

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	3,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Administración Local

Disponiendo la remisión de datos municipales y provinciales

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

#### Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1949, a la formación de la de los extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1948 y a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1948; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán de la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos, aprobados y en vigor durante el año 1948:  
Fecha de aprobación: .....  
Fin del presupuesto (obras, etcétera): .....  
Importe total primitivo: .....  
Resto por gastar en 31-12-48: .....  
Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1948 y en vigor aún durante el mencionado año:  
Importe total primitivo: .....  
Resto por gastar en 31-12-48: .....  
Fecha de aprobación del presupuesto: .....  
Fin del presupuesto (obras, etcétera): .....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo

de población de España en 1940, «prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del anteriormente aprobado, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como certificación.

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1948, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con la mayor atención los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1948, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado este envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operacio-

nes aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

#### Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y situación económica, así como los extraordinarios, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de dos meses. Respecto a los extraordinarios, deberán enviarlos «con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Ayuntamientos» y no como en años anteriores. Únicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de Ingresos se denominará «Compensación provincial».

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de marzo.)

(G. C.—1.276)

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Visto el expediente incoado con motivo de la expropiación forzosa por utilidad pública de la finca sita en la calle de San Germán, sin número, término municipal de Madrid, propiedad de los herederos de don Florencio Rodríguez Ruiz.

Resultando que en el proyecto de expropiaciones afectadas por las obras de urbanización del Sector NE. de Cuatro Caminos, Zona Sur, se incluye con el número 47 la referida finca, y declaradas de urgencia las obras de dicho proyecto por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1946, a los efectos del procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, y, en su consecuencia, se levanta el acta previa de ocupación, constituyéndose el depósito previsto en el artículo quinto de dicha Ley, se ocupó definitivamente dicha finca;

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.º de la misma Ley, se procedió por la Administración a la formalización de la hoja de aprecio, en la que se reseña la finca objeto de este expediente con una superficie de 8.297,54 metros cuadrados de solar y 333,42 metros cuadrados de edificación de una planta, y valorando la finca en 263.747,32 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección; precio que, notificado a los propietarios, contrapusieron otro, suscrito por perito designado al efecto, nuevo precio, en el que, aceptando la superficie de la finca, valoraba ésta en 1.994.169 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección, que, al no ser aceptado por la Administración, ni tampoco llegarse a un acuerdo entre ambos peritos, se designó un tercero, que informó como valor de la finca el de 456.669,24 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección;

Resultando que la Dirección Técnica en su preceptivo informe, aceptando el formulado por el Arquitecto de Expropiaciones, entiende que en las valoraciones formuladas por los peritos del propietario y por el tercero se incluye la totalidad de la finca, con una depreciación del 40 por 100, y que debe tenerse en cuenta el índice de precio municipal vigente sin aplicar el descuento de superficie, por ser un descuento susceptible de evitar por el propietario, y, en su consecuencia, propone como avalúo de la finca en cuestión el de 669.320,87 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección;

Resultando que la Sección Jurídica en su informe estima que está perfectamente titulada la finca y acreditada la personalidad de su propietario, la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad Norte libre de toda carga;

Resultando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con las prescripciones legales;

Considerando que el Decreto-ley de 13 de agosto de 1948, en su artículo 1.º, confiere a la Comisaría las atribuciones que la Ley de enero de 1879 confiere a los Gobernadores civiles, en su consecuencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de dicha Ley, procede que se dicte la consiguiente resolución para fijar el justiprecio de esta finca, que debe estar comprendido entre los que

figuran aportados al expediente como máximo y mínimo;

Considerando que planteada como cuestión a resolver en el expediente lo relativo al precio de la finca, toda vez que la superficie ha sido aceptada y sólo existe la discrepancia sobre aquél, del examen de los distintos precios aportados al expediente con relación a la finca y de los razonamientos aducidos para cada uno de ellos, es de apreciar y así se hace que siendo básico para el precio propuesto por la Dirección Técnica la supresión de un descuento por extensión de superficie que en análogas circunstancias se viene haciendo, es perfectamente admisible como justiprecio el propuesto por aquélla dado lo razonable de la base que lo motiva y, por ello, debe señalarse el de 669.320,87 pesetas, cantidad que está comprendida entre el precio mínimo fijado en el expediente por el perito de la Administración y el máximo propuesto por el del propietario, cumpliéndose así con lo establecido, ya citado en el artículo 34, en cuyo precio va incluido el 3 por 100 de afección.

Vistos los artículos citados de las disposiciones a que se hace referencia y demás de aplicación general, de acuerdo con lo informado por la Dirección Técnica,

He acordado fijar como justiprecio de la finca número 47, a que se hace referencia en este expediente, y propiedad de herederos de don Florencio Rodríguez Ruiz, la cantidad de 669.320,87 pesetas (seiscientos sesenta y nueve mil trescientas veinte pesetas con ochenta y siete céntimos), en el que se incluye el 3 por 100 de afección, cuya cantidad será satisfecha al propietario una vez firme esta resolución, con deducción de la que figura en depósito, que, como parte integrante, será devuelta al propietario, previa su cancelación.

Madrid, 12 de marzo de 1949.—El Comisario general, firmado: F. Prieto Moreno (rubricado).

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 34 de la vigente ley de Expropiaciones Forzosas por utilidad pública, de 10 de enero de 1879, y 44 de su Reglamento, de 13 de junio del mismo año, toda vez que ha sido aceptado por el propietario de la finca expropiada, a los efectos del justiprecio fijado en la preinserta resolución.

Madrid, 18 de marzo de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—1.255) (O.—13.835)

Acordado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1947 la urgencia de las obras de urbanización de la Zona Norte del Sector N. E. de Cuatro Caminos, y figurando en el proyecto y replanteo aprobados la relación de las fincas afectadas por el mismo y que es necesario expropiar por el procedimiento establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se ha dispuesto que el día 28 del actual, a las diez y treinta horas, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas sometidas a expropiación que, entre otras, figuran en la siguiente relación:

Expediente 232-A.—Finca sita en la calle de Orense y final de la de Alonso Castrillo.—Propiedad de Herederos de don Juan Farelo o Sociedad Urbanizadora Príncipe Alfonso.

Expediente 299.—Finca sita en la calle de Chamartín, núm. 17.—Propiedad de doña Emilia Moreno.

Expediente 301.—Finca sita en la calle de Chamartín núm. 14.—Propiedad desconocida.

Expediente 307.—Finca sita en la calle de Alonso Castrillo.—Propiedad de don Fernando Bernabé Fuentes.

Expediente 308.—Finca sita en la calle de Alonso Castrillo.—Propiedad de Herederos de don Ramón García Raboso.

Expediente 312-C.—Finca sita en la calle de Alonso Castrillo.—Propiedad de don Pablo Garco o Herederos de don Gabriel Díaz.

Expediente 329-A.—Finca sita en las calles de San Germán y Orense.—Propiedad de doña Teresa Martínez González.

Expediente 330-A.—Finca sita en la calle de Orense, con vuelta a la de Nueva de Guinot.—Propiedad de don Eduardo Peña o Herederos de don Francisco Cuéllar.

Expediente 334.—Finca sita en la calle de San Germán, 77.—Propiedad de don Darío Martín-Crespo Nieves.

Expediente 335.—Finca sita en la calle de San Germán, 73 y 75.—Propiedad de don Pedro Salvador.

Expediente 337.—Finca sita en la calle de Nueva de Guinot, 16 y 18.—Propiedad de doña Petra Urraca.

Expediente 346.—Finca sita en la calle Nueva de Guinot, 8.—Propiedad de doña Isabel, doña Lorenza, doña Juana y don Leandro Lázaro Esteban.

Expediente 367.—Finca sita en la calle de Alonso Castrillo.—Propiedad de don Fausto Peñalba.

Expediente 368.—Finca sita en la calle de Alonso Castrillo.—Propiedad de don Carlos Gebert y don José Martín Martín.

Expediente 350.—Finca sita en la calle Nueva de Guinot, 4 y 6.—Propiedad de los Herederos de doña Antonia Gálvez Martínez y don Luis Insúa Gálvez.

*Relación de fincas del Sector N. E. de Cuatro Caminos, Zona Sur, que se ocuparán en el mismo día y hora*

Expediente 45-G.—Finca sita en la calle de Sánchez y Fernández, 17.—Propiedad de don Román Martín Cos y otros.

Expediente 48.—Finca sita en la calle de San Germán, 64.—Propiedad de los Herederos de doña Pilar Jiménez Riba.

Expediente 85-E.—Finca sita en la calle de Juan de Olías, a unos 62 metros de la calle de Orense, con una superficie de 457,00 metros cuadrados de solar.—Propiedad desconocida.

Expediente 85-I.—Finca sita en la calle de Juan de Olías (prolongación), a unos 32,15 metros de la calle de Orense. Propiedad desconocida.

Expediente 85.—Finca sita en la prolongación de la calle de Salamanca, a unos 38,50 metros de la calle de Orense.—Propiedad desconocida.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público para conocimiento de los propietarios y demás personas interesadas que tengan derecho real o personal relacionado con las fincas antes indicadas, a fin de que puedan asistir al acto, el cual se verificará en el lugar, con los requisitos y garantías prevenidos en el artículo 4.º de la misma Ley, a los que se les advierte que deberán presentar al propio tiempo los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—1.279) (O.—13.843)

## Centro de Telégrafos de Madrid

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Sucursal Buenavista núm. 4 (Prosperidad) de local adecuado, con vivienda para el Jefe encargado de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de Sucursal Buenavista núm. 4 (Prosperidad), pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Madrid, 24 de marzo de 1949.—El Delegado Jefe regional, Adolfo García Moreno.

(G. C.—1.280) (O.—13.844)

## Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Nemesio Rodríguez Rozas, domiciliado en Madrid, carretera de El Pardo, núm. 13, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo situado aguas abajo del Puente de la carretera de Galicia, partiendo de la alcantarilla de los Viveros del Ayuntamiento, 125 metros aguas abajo, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 10,00 pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 18 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.287) (O.—13.847)

Habiendo solicitado don Arturo Inclán María-Pérez, domiciliado en Madrid, calle de Donoso Cortés, 6, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 1.000 metros desde 600 aguas arriba del paseo de los Chopos a 400 aguas abajo del referido sitio, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de

ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 12,00 pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 18 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.286) (O.—13.846)

Don José Jorge Calero ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la modificación de la altura y del salto de la concesión otorgada con fecha 1.º de junio de 1946, para aprovechar 1.200 litros por segundo de agua del río Tajuña en término municipal de Carabaña (Madrid); y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Dirección y en la Alcaldía de Carabaña las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

*Nota extracto*

El proyecto tiene por objeto el accionamiento de la maquinaria de una fábrica de tejidos.

Las obras se ejecutan en el río Tajuña, término municipal de Carabaña (Madrid), en el paraje denominado «Soluega», situado aproximadamente a un kilómetro aguas arriba del citado pueblo.

Las obras de que consta el proyecto son:

Presa de derivación, canal y casa de máquinas.

La presa de derivación se ha construido en el emplazamiento de una antigua presa derruida, cuyo perfil se autorizó para recrecer 15 cms. y ahora se solicita un nuevo recrecimiento de 87 cms. más.

El canal, casa de máquinas, etcétera, son los mismos que en el proyecto anteriormente aprobado.

Las obras se proyectan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 18 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.285) (O.—13.845)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio incidental de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Josefa Bravo Ballesteros, mayor de edad, soltera, dependiente, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Batalla de Brunete, número dieciocho, tercero A, representada por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz y defendida por el Letrado don José María Manzanares, y de otra, como demandados, el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado y los herederos desconocidos, en ignorado paradero, de don Francisco Gómez Alcalá, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre declaración de pobreza; y...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento Civil, a la demandante doña Josefa Bravo Ballesteros, para que en tal concepto pueda litigar con el Ministerio Fiscal y los herederos de don Francisco Gómez Alcalá en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento de hija natural; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Cabrer. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la ha dictado,

estándose celebrando audiencia pública en la Sala despacho del Juzgado.—Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; doy fe.—José María López-Orozco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación la sentencia preinserta a los herederos desconocidos, en ignorado paradero, de don Francisco Gómez Alcalá, se publica el presente edicto en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(C.—4.678)

**JUZGADO NUMERO 8****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Asunción Mozo Díaz, contra doña Cecilia Mozo Díaz, y en el caso de haber fallecido, contra su herederos, y además contra los herederos de don Juan Carrero Borrás, o sean su viuda doña Victoria Hidalgo y los hijos de ambos doña Victoria y don Carlos Carrero Hidalgo, y doña Manuela Carrero Martínez, hija ésta del primer matrimonio del señor Carrero Borrás, con doña Emma Martínez, sobre que se declare que la demandante es hija natural de don Juan Carrero Borrás y de doña Cecilia Mozo Díaz, y otros extremos, se ha dictado la providencia que a continuación se inserta:

**Providencia**

Juez, señor Soler.—Madrid, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El anterior escrito, con los ejemplares de los periódicos ofi-

ciales que se acompañan, únense a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se interesa, entiéndase dirigida la demanda de doña Asunción Mozo Díaz, contra doña Cecilia Mozo Díaz, y en el caso de haber fallecido, contra sus herederos, y además contra los herederos de don Juan Carrero Borrás, o sean su viuda doña Victoria Hidalgo y los hijos de ambos doña Victoria y don Carlos Carrero Hidalgo, y doña Manuela Carrero Martínez, hija del primer matrimonio del señor Carrero Borrás con doña Emma Martínez.—Llévese a efecto el emplazamiento de don Carlos Carrero Hidalgo por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia de Madrid, señalándole el término de nueve días para que comparezca en los autos, personándose en forma.—Lo manda y firma Su Señoría; de que doy fe.—Soler.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Carlos Carrero Hidalgo, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Ldo. José Torres.

(C.—4.676)

**JUZGADO NUMERO 8****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Asunción Mozo Díaz, contra doña Cecilia Mozo Díaz, y en el caso de haber fallecido, contra sus herederos, y además contra los herederos de don Juan Carrero Borrás, o sean su vi-

da doña Victoria Hidalgo y los hijos de ambos doña Victoria y don Carlos Carrero Hidalgo, y doña Manuela Carrero Martínez, hija ésta del primer matrimonio del señor Carrero Borrás con doña Emma Martínez, sobre que se declare que la demandante es hija natural de don Juan Carrero Borrás y de doña Cecilia Mozo Díaz, y otros extremos, se ha dictado la providencia que a continuación se inserta:

**Providencia**

Juez, señor Rodríguez-Solano.—Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Por presentadas las copias simples a que se refiere el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y teniendo en cuenta el estado que alcanzan los mismos, y lo acordado en la providencia de primero de mayo último, practíquese a doña Cecilia Mozo Díaz o a sus herederos, si hubiese fallecido, un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándole el término de cinco días para que comparezcan en los presentes autos, si les conviniere.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Federico R. Solano.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a doña Cecilia Mozo Díaz o a sus herederos, en el caso de haber fallecido, con el apercibimiento de que si no comparecen en los autos serán declarados en rebeldía, dándose respecto de ellos por contestada la demanda, expido la presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—4.677)

de Agustín la cantidad de 25.639,23 pesetas, por estimar ser la procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

192. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por doña Francisca Trescastros Aguila, en representación de sus hijos, en solicitud de indemnización indeterminada por la requisita de una casa propiedad de los últimos, sita en la calle de Villaverde, núm. 9, en Getafe, se abone a los indicados menores, conjuntamente, la cantidad de 6.206,80 pesetas, por estimarlo procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

193. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por doña Antonia Calvo Marqués, en solicitud de indemnización indeterminada por la supuesta requisita de una casa de su propiedad sita en la carretera de Extremadura, núm. 1, Carabanchel Bajo, se desestime dicha solicitud, por entenderla improcedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

194. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por don Francisco Martín Monje, en solicitud de indemnización indeterminada por la supuesta requisita de una casa de su propiedad sita en Carabanchel Bajo, en la calle de Dámaso Mayor, núm. 15, se desestime dicha solicitud por entenderla improcedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

195. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por don Valentín Menéndez y San Juan, Conde de la Cimera, en solicitud de una indemnización de 500.000 pesetas por la requisita de una finca de su propiedad sita en Arganda del Rey, se abone al citado señor (hoy a sus herederos) la cantidad de 451.900 pesetas, por estimar ser la procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

196. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por Sor María de la Asunción Reguillo, en representación del Colegio de la Sagrada Fa-

renzo del Escorial, dependiente de esta Diputación Provincial, ha formulado don José Díaz Reguillon, titular de la expresada Zona.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE ENERO DE 1949****Extracto de los acuerdos adoptados****Hacienda**

180. Declarar aprobado definitivamente el Presupuesto extraordinario de «Pactos y mejora de servicios provinciales», cuyo proyecto fué objeto de acuerdo de la Comisión Gestora en sesión de 31 de diciembre último, sin que haya sido presentada, en el tiempo determinado en el artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, reclamación alguna contra el mencionado proyecto, y que se tramite el Presupuesto aludido con arreglo a las formalidades prevenidas en los artículos 242 y siguientes del referido Decreto.

**SESION DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1949****Extracto de los acuerdos adoptados****Asuntos Contenciosos**

181. Quedar enterada de sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 6, de esta capital, en actuaciones seguidas a instancia de Fernando Amarilla Rodríguez, mozo del Hospital de San Juan de Dios, de esta Beneficencia, fallo por el que se desestima la demanda formulada contra esta Diputación y se absuelve libremente a la misma de la reclamación deducida.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

## JUZGADO NUMERO 2

Crespo Cervera (José María), vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Comandante Fortea, núm. 78, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión en el sumario que se le instruye con el número 340, de 1945, por hurtos, y llevar a efecto la misma en la Prisión Provincial de Hombres.

(B.—1.725)

González Ortega (Pablo), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, núm. 41, procesado en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, con el núm. 340, de 1945, por hurtos, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Prisión Provincial de Hombres.

(B.—1.724)

## JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 16, de esta capital, en el sumario instruido con el núm. 250, de 1945, por amenazas, se

ha acordado dejar sin efecto, por medio de la presente, las requisitorias que anteriormente se publicaron llamando al procesado Arsenio Fernández Sáinz, por haber sido éste detenido e ingresado en prisión.

(B.—1.723)

JUZGADOS MUNICIPALES  
CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 5

Antonio Mazarias García, de diecisiete años, pintor, hijo de Felipe y Consuelo, cuyo último domicilio se desconoce, se le cita para que el día 30 de abril, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 89.

(B.—1.653)

Segundo Ruiz Rodríguez, de veintidós años, hijo de Juan de Dios e Isabel, natural de La Carolina (Jaén), cuyo último domicilio se ignora, se le cita para que el día 23 de abril, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 272.

(B.—1.652)

Hipólito Ruiz París, de cincuenta y dos años, jornalero, hijo de Hipólito y de Petra, natural de Tudicia, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Urbietta, 25, segundo izquierda A, se le cita para que el día 30 de abril, y hora de las

nueve y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 23.

(B.—1.651)

## JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita a Mauricia Gil García, domiciliada anteriormente en la calle de Viveros, 6, de esta capital, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, el día 31 de marzo, y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 810, de 1948, instruido por hurto.

(B.—1.603)

Por el presente se cita a Ginés López Fernández, de cuarenta años, soltero, hijo de Manuel y Matilde, natural de Santa Eulalia (Lugo), y con domicilio en esta capital, calle de la Paloma, 76, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, el día 7 de abril, y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 5, de 1949, instruido por lesiones.

(B.—1.602)

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 633, de 1948, seguido por hurto de 150 pesetas, contra Carmen Fernández Chein, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 6 de abril, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a Carmen Fernández Chein, como denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.545)

## JUZGADO NUMERO 13

Ben Abdelah Ben Brahim (Arhimo), de veinticuatro años, soltera, artista, natural de Ceuta, hija de Marraxi y de Rahma, domiciliada últimamente en León, 13 (Pensión Farach), se le cita para que el día 30 de marzo y hora de

las nueve y media comparezca ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, núm. 11, primero izquierda, a celebrar juicio de faltas número 67, de 1949.

(B.—1.663)

Muñoz Otero (Fernando), de veintinueve años, casado, maestro, hijo de Fernando y de Josefa, natural de Madrid, cuyo último domicilio se desconoce, se le cita para que el día 30 de marzo actual y hora de las nueve y media comparezca ante el Juzgado municipal número 13, sito en la calle de Orellana, número 11, primero izquierda, a celebrar juicio de faltas núm. 21, de 1949.

(B.—1.662)

Carrero Alvarez (Josefa) y Menjibar Generoso (Cristóbal), los cuales son partes en expediente seguido por hurto, cuyos últimos domicilios se ignoran, se les cita para que el día 30 de marzo y hora de las nueve y media comparezcan ante el Juzgado municipal núm. 13, sito en la calle de Orellana, núm. 11, primero izquierda, a celebrar juicio de faltas número 494, de 1948.

(B.—1.661)

## AVISO

Don Julián Sanz Salas, habiendo cedido en subarriendo por cinco años a don Alfonso Rodríguez Casado la explotación del negocio de vinos, calle de Embajadores, 109 antiguo, 95 moderno, hace saber por el presente no responderá de ningún suministro de géneros que dicho señor Rodríguez Casado adquiera con destino a dicho establecimiento.

(A.—10.902)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

182. Quedar enterada de sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en recurso interpuesto por don Félix Campos Guereta y Fernández, contra acuerdo de esta Diputación, fecha 15 de julio de 1946, relacionado con inclusión de opositores a plazas de Profesores Médicos de la Beneficencia Provincial, fallo por el que se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a esta Administración y declarando firme el acuerdo dicho.

183. Aprobar informe en expediente de expropiación forzosa seguido por el Ministerio del Ejército, en terrenos con destino al campo de maniobras de las Escuelas de Hoyo de Manzanares, informe que emite la Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de expropiaciones en el Ramo de Guerra, de 10 de marzo de 1881.

184. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Comisión Provincial por doña Pilar Díaz Campos, en solicitud de una indemnización de 6.400 pesetas por la requisita de un garaje que fué de su propiedad, sito en la calle del Ancora, núm. 3, de esta capital, se abone a la citada señora la totalidad de la indemnización señalada, por estimarlo procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

185. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Comisión Provincial por don José García Bello, en solicitud de indemnización indeterminada por la supuesta requisita de una casa de su propiedad sita en la calle de Lorenzo Criado, núm. 5, en Carabanchel Bajo, se desestime la reclamación pedida, por no entenderla procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

186. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por doña Isabel y doña Francisca Cervera, en solicitud de una indemnización indeterminada por la requisita de una casa de su propiedad sita en la calle del Teniente Coronel Tella, Getafe, se abone a las citadas señoras, conjuntamente, la cantidad de 6.262 pesetas, por estimarlo procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

187. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por don José Luis de Oriol y Origüen, en solicitud de una indemnización de 2.473.607,71 pesetas por la requisita de una finca de su propiedad sita en los términos de Aravaca, Majadahonda y Pozuelo (Madrid), se abone al citado señor la cantidad de 1.955.896,23 pesetas, por estimarlo procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

188. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por don Joaquín Bosch Gómez, en solicitud de una indemnización de 39.555 pesetas por la requisita de una finca de su propiedad sita en la calle del Teniente Coronel Barrón, en Carabanchel Alto, se abone al citado señor la cantidad de 3.178,98 pesetas, por estimarlo es la procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

189. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por doña Eloísa Sánchez Recio, en solicitud de indemnización indeterminada por la requisita de una finca de su propiedad sita en Getafe, en la calle de Madrid, núm. 5, se abone a la citada señora la cantidad de 8.315,30 pesetas, por estimarlo procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

190. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por doña Esperanza Aguado Laborda, en solicitud de una indemnización de 32.442,29 pesetas por la requisita de dos casas de su propiedad sitas en los números 10 y 4 de la plaza del General Palacios, en Getafe, se abone a la citada señora la cantidad de 21.430,12 pesetas, por estimarlo es la procedente con arreglo a la legislación y normas aplicables en esta materia.

191. Proponer a la Comisión Central de Valoración de Requisas, en expediente seguido ante esta Provincial por don Carlos Soler de Agustín, en solicitud de una indemnización de 29.938,35 pesetas por la requisita efectuada a su representada doña Concepción de Agustín Pola de dos fincas de su propiedad sitas, respectivamente, en la avenida del Generalísimo, núm. 14, y calle de Severo de Agustín, número 3, en Pozuelo de Alarcón, se abone a la citada doña Concepción